ADENDA No. 1

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA INFORMACION CONTENIDA LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO **No. CAS-OAJ-MC-0015-2026,** cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE CASANARE; CUATRO (4) SESIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DE DIVERSIDAD SEXUAL LGBTIQ+/OSIGD; EL ENCUENTRO DE REFERENTES MUNICIPALES DE LOS COMITÉS DE DISCAPACIDAD Y DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Y LA SOCIALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LA VIGENCIA 2026."***

CONSIDERANDO:

Que la Gobernación de Casanare, previa elaboración y aprobación de estudios previos, publico el proceso de mínima cuantía **N° CAS-OAJ-MC-0015-2026**, cuyo objeto es: ***"PRESTAR SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE CUATRO (4) SESIONES DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD DE CASANARE; CUATRO (4) SESIONES DE LA MESA DEPARTAMENTAL INTERSECTORIAL DE DIVERSIDAD SEXUAL LGBTIQ+/OSIGD; EL ENCUENTRO DE REFERENTES MUNICIPALES DE LOS COMITÉS DE DISCAPACIDAD Y DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE; Y LA SOCIALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEPARTAMENTAL DE DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN LA VIGENCIA 2026."***

Que conforme el cronograma del proceso de selección se recibió a través de la plataforma SECOP II, dentro del término legal, observaciones a la invitación pública por parte de los interesados **REINARÁ S.A.S Y GEISE S.A.S** .

Que, en atención a la naturaleza de las observaciones presentadas, la entidad a través del comité evaluador procedió a dar traslado a las mismas a la unidad estructuradora del proceso para que se realizara el análisis correspondiente.

Que de acuerdo con el análisis realizado se dio respuesta a las observaciones a través de la respectiva Acta dentro de la cual se determinó modificar uno de los requisitos exigidos en la invitación pública específicamente lo reglado en el **Capítulo II- REQUISITOS HABILITANTES**, literal **2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO** en el numeral **2.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO**, dentro del cual se indicó:

*"**2.2.2.1. INTERPRETE DE SEÑAS – Cantidad: DOS (02)***

Este profesional debe tener título profesional en Profesional, técnico o tecnólogo en Interpretación de señas, además, cumplir con los siguientes requisitos:

Experiencia Profesional

Acreditar experiencia profesional certificada no menor a DOS (2) años de experiencia como

Intérprete de Lengua de Señas colombiana y trabajo con población vulnerable. Lo anterior, dentro del periodo comprendido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (fecha de grado) y la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Experiencia Relacionada

Acreditar como mínimo tres (3) eventos en interpretación de LSC en eventos públicos, conferencias o actividades similares. Lo anterior, dentro del periodo comprendido a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (fecha de grado) y la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Que conforme a lo señalado en el numeral b) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad debe definir reglas claras y justas que garanticen la selección objetiva del futuro contratista, por lo que le compete a la administración modificar el contenido del pliego de condiciones teniendo en cuenta lo solicitado por los interesados dentro del proceso de selección, a fin de evitar que presuntamente se incurra en error.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso en curso, se fijó como plazo máximo para responder observaciones a la invitación pública y plazo para aplicar adendas hasta el día 17 de abril de 2026.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015 dispone la modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, en ejercicio de sus facultades, en aplicación a los principios de pluralidad, publicidad, transparencia e igualdad, y en razón a la necesidad planteada anteriormente, procede a expedir la presente Adenda No. 1, la cual modifica la información publicada en el proceso **No. CAS- OAJ-MC-0015-2026**, en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFIQUESE la información contenida en la invitación pública y los demás documentos que hacen parte integral del proceso **No. CAS- OAJ-MC-0015-2026,** en el **Capítulo II-REQUISITOS HABILITANTES**, literal **2.2 DE CARÁCTER TÉCNICO** en el numeral **2.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA ADECUADA REQUERIDA**, específicamente el ítem **2.2.2.1. INTERPRETE DE SEÑAS**, el cual quedara así:

2.2.2.1. INTERPRETE DE SEÑAS – Cantidad: DOS (02)

Este profesional debe tener título profesional en Profesional, técnico o tecnólogo en Interpretación de señas

SEGUNDO: Las demás condiciones establecidas en la **INVITACIÓN PÚBLICA NO MODIFICADAS** en la presente **ADENDA** se mantienen como se expidieron inicialmente.

TERCERO: Publíquese la presente **ADENDA de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015.**

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DIANA CAROLINA NIÑO ALFONSO
Profesional contratado

LINA SOFIA TEATIN CUEVAS
Profesional contratado

GIGLIOLA MALAVER BOHORQUEZ
Profesional contratado

JHON EDIXON ESTEPA
Profesional contratado

NOTA: El presente documento se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II, por los que participaron en la generación del mismo, y por ende, con la firma electrónica se entiende que se encuentra avalado por los mismos.